

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía para citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente At-6.512 para suministro eléctrico a estación de bombeo en Llantada, término municipal de Gozón.

Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 13 de septiembre de 2000, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de suministro eléctrico a estación de bombeo en Llantada, en el término municipal de Gozón, (expediente At-6.512).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Gozón, el día 24 de mayo próximo, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Don Francisco Cuervo González. Fincas: 1. Hora: Diez.

Propietaria: Doña Leondina Covadonga Fernández Alonso. Fincas: 2 y 3. Hora: Diez quince.

Propietarios: Don Julio Artime Álvarez y otro. Fincas: 4, 7 y 9. Hora: Diez cuarenta y cinco.

Propietario: Don Julio Sanz Sánchez. Fincas: 5. Hora: Trece.

Propietario: Don Victor Canteli Carrio. Fincas: 6. Hora: Trece quince.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U.».

Oviedo, 5 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—19.804.

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía para citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente At-6.650 para la instalación y «Línea aérea alta tensión, 24 kV variante Lieres-Cazanes (fase B)», en los términos municipales de Villaviciosa y Sariego.

Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 14 de septiembre de 2000, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto; y se declara la utilidad pública de la instalación de línea aérea alta tensión, 24 kV variante Lieres-Cazanes (fase B), (expediente At-6.650).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición

de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial de los Ayuntamientos de Villaviciosa y Sariego, el día 29 de mayo próximo, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Villaviciosa:

Propietario: Joaquín Valle Gracia. Fincas: 42. Hora: Nueve treinta.

Propietario: Jesús Pérez Méndez. Fincas: 46. Hora: Nueve cuarenta y cinco.

Propietario: Eliseo Siso García. Fincas: 47. Hora: Diez.

Propietario: Concepción Valdés Scala. Fincas: 39 y 45. Hora: Diez quince.

Ayuntamiento de Sariego:

Propietaria: Pilar Fernández Vigil. Fincas: 66. Hora: Doce treinta.

Propietario: Ángel Cifuentes Argüelles y otros. Fincas: 63, 64 y 65. Hora: Trece.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U.».

Oviedo, 19 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—19.806.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se convoca, para el levantamiento de actas previas a la ocupación, a los titulares de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Suministro a Suances y Santillana» y sus adendas I y II.

Por Resolución de esta Dirección General de Industria, de fecha 27 de noviembre de 2000, confirmada por Resolución del Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, de fecha 8 de febrero de 2001, fue autorizado y declarado de utilidad pública el proyecto de instalaciones «Suministro a Suances y Santillana» y sus adendas I y II, que discurre por los términos municipales de Suances y Santillana del Mar.

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciem-

bre de 1954, por lo que procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 16 de mayo de 2001, en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, a partir de las diez treinta horas, y en el Ayuntamiento de Suances, a partir de las once treinta horas.

El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, mediante la publicación de la relación de convocados en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los periódicos «Diario Montañés» y «Alerta», así como su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 17 de abril de 2001.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—20.256.

Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se convoca, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, al titular de determinada finca afectada por las instalaciones correspondientes al proyecto «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo. Posición D-07.2.1, estación de regulación y medida tipo G-650, y punto de entrega a Polanco».

Por Resolución de esta Dirección General de Industria, de fecha 9 de febrero de 2001, fueron autorizadas y declaradas de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto «Anexo al ramal Torrelavega-Camargo. Posición D-07.2.1, estación de regulación y medida tipo G-650, y punto de entrega a Polanco», que se ubicarán en el término municipal de Polanco. Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por lo que procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar al titular de los bienes y derechos afectados para que comparezca en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.